

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA Y DEL COMITÉ PERMANENTE

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente y la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.210 a 18.217 sobre *Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)*, como sigue:

***Dirigida a la Secretaría***

**18.210** *La Secretaría deberá, sujeto a los recursos disponibles:*

- a) *transmitir a las Partes los resultados del estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 sobre el comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas con el fin de que sirva de base para las actividades de conservación y gestión;*
- b) *remite el estudio que figura en el documento informativo CoP18 Inf. 18 al Comité Permanente en su 73ª reunión y al Comité de Fauna en su 31ª reunión para su examen;*
- c) *apoyar las Partes que lo soliciten en los aspectos pertinentes para la CITES de la elaboración, aplicación y/o actualización de planes de gestión y de acción para la conservación de las tortugas marinas;*
- d) *ayudar a las Partes que lo soliciten a identificar incoherencias, superposiciones y deficiencias en las leyes y los reglamentos nacionales relativos a la aplicación de la CITES para las tortugas marinas; y*
- e) *transmitir a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) los resultados del estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 para que sirva de base de las actividades, en particular de los órganos regionales de pesca, que se centran en la captura incidental y la captura ilegal de tortugas marinas, y para promover la colaboración, de ser procedente.*
- f) *emitir una Notificación en la que se solicite a las Partes que proporcionen información sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.214 para su examen por el Comité Permanente en su 73ª reunión;*
- g) *informar sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.215, y sobre las oportunidades y los mecanismos técnicos y financieros que se puedan ofrecer a través de la CITES para ayudar a las Partes en relación con las tortugas marinas, a la 31ª reunión del Comité de Fauna,*

a la 73ª reunión del Comité Permanente, según proceda, y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### **Dirigida a las Partes**

**18.211** Se insta a las Partes a que:

- a) examinar los resultados del estudio que figura en el documento informativo CoP18 Inf. 18 y utilizarlos para fundamentar las actividades específicas de conservación y gestión;
- b) aplicar plenamente las disposiciones de la CITES que sean pertinentes para las siete especies de tortugas marinas incluidas en el Apéndice I;
- c) elaborar y/o actualizar planes de gestión y acción para la conservación de las tortugas marinas, incluidas las recomendaciones que se incluyen en el documento de información CoP18 Inf. 18;
- d) utilizar los foros de la CITES, entre ellos el Comité de Fauna y el Comité Permanente, para exponer y debatir los problemas relacionados con el comercio ilegal de tortugas marinas;
- e) recopilar de forma sistematizada, incluso a diferentes niveles de gobernanza, datos sobre el comercio ilegal de especies silvestres, que puedan utilizarse para vigilar el comercio de las tortugas marinas incluidas en los Apéndices de la CITES; y presentar información completa y precisa sobre el comercio ilegal de tortugas marinas en sus informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría de la CITES;
- f) mejorar las actividades de vigilancia, detección y aplicación de la ley relacionadas con las tortugas marinas en las zonas costeras y en los puntos de transacción (por ejemplo, en los mercados, en línea, en las zonas marítimas, así como en los aeropuertos y puertos marítimos);
- g) recoger muestras de tortugas marinas para realizar un análisis de ADN, incluso de especímenes decomisados, a fin de precisar las especies afectadas y las poblaciones de origen, y entregarlas a instituciones forenses y otras instituciones de investigación capaces de determinar de forma fiable el origen o la edad de las muestras para que sirvan de apoyo en la investigación, la determinación del origen, las indagaciones y los enjuiciamientos;
- h) mejorar la cooperación intrarregional e interregional, la colaboración y el intercambio de información procesable sobre la captura y el comercio ilegales de tortugas marinas;
- i) Determinar las rutas comerciales, los métodos, los volúmenes y las "zonas críticas" comerciales importantes utilizando las tecnologías disponibles, y hacer cumplir los reglamentos nacionales e internacionales u otros mecanismos aplicables a la captura y el comercio de tortugas marinas;
- j) reforzar la rendición de cuentas por las prácticas de todas las embarcaciones y mejorar el seguimiento y control de las tortugas marinas incluidas en los Apéndices de la CITES en los puntos de desembarque;
- k) apoyar a las autoridades de gestión de la pesca en la aplicación de prácticas de mitigación y manejo seguro de las tortugas;
- l) coordinar esfuerzos a nivel regional, con la participación de las Partes y de organismos con mandatos pertinentes, para detectar y abordar el comercio, el uso y otras amenazas, por ejemplo, las interacciones de la pesca con las tortugas marinas (en particular la captura incidental), a fin de apoyar los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;
- m) responder a la Notificación emitida por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.214.

**Dirigida a las Partes que son estados del área de distribución de las tortugas marinas**

**18.212** Se insta a las Partes que son Estados del área de distribución de las tortugas marinas a:

- a) formular leyes que protejan a las tortugas marinas, y cuando ya se disponga de ellas, revisarlas de forma exhaustiva, teniendo en cuenta su eficacia en la aplicación y gestión, incluida la captura directa e incidental, y la uniformización o armonización con otra legislación nacional y subnacional, con los Estados vecinos, así como con las reglamentaciones y los compromisos internacionales;
- b) garantizar, cuando la recolección a nivel nacional de especímenes de tortugas marinas, incluidos los huevos, sea legal, que todos los cupos de captura nacionales establecidos se basen en métodos científicos sólidos y en los principios de la sostenibilidad, en particular los cupos existentes o los cupos sin captura autorizada en otros Estados que compartan una o varias poblaciones de tortugas marinas, teniendo en cuenta la capacidad de aplicación de la ley en el país;
- c) responder a la Notificación emitida por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f) sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.215.

**Dirigida a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades**

**18.213** Se invita a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que presten asistencia financiera o técnica, entre otras cosas, para:

- a) impartir formación y capacitación a las autoridades competentes a nivel nacional y regional, en particular sobre la aplicación y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables a las tortugas marinas, y sobre la capacidad de identificación, vigilancia, notificación y aplicación coercitiva de las normas relativas a la vida silvestre;
- b) crear conciencia comunitaria y política sobre el estado de conservación de las tortugas marinas y sobre la importancia de promover la conservación de la especie mediante el cumplimiento de la CITES a nivel nacional;
- c) investigar los aspectos socioeconómicos relacionados con la captura y el uso legal e ilegal de especímenes de tortugas marinas, incluidos los huevos, en particular las evaluaciones de la sostenibilidad de las opciones de medios de subsistencia alternativos para las comunidades que dependen de las tortugas marinas y las motivaciones para su uso;
- d) realizar investigaciones que establezcan datos de referencia sobre el estado y la distribución de las tortugas marinas en los diferentes países y regiones; y
- e) investigar la amplitud y el impacto de la pesca artesanal, semi-industrial e industrial nacional (e internacional), incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en las poblaciones de tortugas marinas y su relación con el comercio ilegal.

**Dirigida a la Secretaría, las Partes y otras organizaciones**

**18.214** Se alienta a las Partes, la Secretaría y los acuerdos multilaterales pertinentes, como la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), su Memorando de Entendimiento sobre las Tortugas Marinas en el Océano Índico y Asia Sudoriental (IOSEA), la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), la Convención de Ramsar y el Protocolo relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW), a comunicarse y a colaborar respecto de la gestión y el uso sostenible de las tortugas marinas para asegurar la compatibilidad de las actividades, optimizar los recursos, promover la investigación y mejorar las sinergias en relación con la conservación de las tortugas marinas.

**Dirigida al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC)**

**18.215** Se alienta al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) a que, según proceda, utilice en sus actividades los datos sobre el comercio ilegal de tortugas

marinas presentados de conformidad con la Decisión 18.211, párrafo e) a la Secretaría en los informes anuales de las Partes sobre el comercio ilegal.

### **Dirigida al Comité de Fauna**

**18.216** Se pide al Comité de Fauna que:

- a) examine, en su 31ª reunión, el estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 y toda información adicional recibida por la Secretaría en respuesta a la Notificación emitida de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f); y
- b) someta recomendaciones, de ser pertinente, a la consideración del Comité Permanente.

### **Dirigida al Comité Permanente**

**18.217** Se pide al Comité Permanente que:

- a) examine, en su 73ª reunión, el estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 y toda información adicional recibida por la Secretaría en respuesta a la Notificación emitida de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), así como las recomendaciones del Comité de Fauna; y
- b) someta sus recomendaciones, de ser pertinente, a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

3. El presente documento responde a las obligaciones de presentación de informes de la Secretaría establecidas en la Decisión 18.210, párrafo g), como se indica en los párrafos 4 a 17, y del Comité Permanente, establecidas en la Decisión 18.217, párrafo b), como se indica en los párrafos 18 a 19. La Secretaría presenta a la Conferencia de las Partes información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.216.

### Aplicación de la Decisión 18.210

#### *Párrafos a) y b)*

4. De acuerdo con la Decisión 18.210, párrafo a), la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2020/035 del 23 de abril de 2020 con el fin de informar a las Partes de las conclusiones del estudio Status, scope and trends of the legal and illegal international trade in marine turtles, its conservation impacts, management options and mitigation priorities (Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, opciones de gestión y prioridades de mitigación). En cumplimiento del párrafo b) de esa Decisión, el estudio (véase el documento de información CoP18 Inf. 18) junto con los cuatro subestudios relativos a Madagascar (Anexo 1), Mozambique (Anexo 2), Colombia, Panamá y Nicaragua (Anexo 3) e Indonesia, Malasia y Viet Nam (Anexo 4) se pusieron a disposición de la 31ª reunión del Comité de Fauna (AC31, en línea, junio de 2021) y de la 74ª reunión del Comité Permanente. El resumen, el debate y las conclusiones generales del estudio, así como sus recomendaciones, también se publicaron en los tres idiomas de trabajo de la Convención (véase el Anexo 3 del documento AC31 Doc. 24).

#### *Párrafos c) y d)*

5. Hasta la fecha, la Secretaría no ha recibido de las Partes ninguna petición de ayuda con los aspectos pertinentes para la CITES de la elaboración, aplicación y/o actualización de planes de gestión y de acción para la conservación de las tortugas marinas, ni de asistencia con la identificación de incoherencias, superposiciones y deficiencias en las leyes y los reglamentos nacionales relativos a la aplicación de la CITES con respecto a las tortugas marinas.

#### *Párrafo e)*

6. Gracias a la financiación generosa por parte de los Estados Unidos de América, la Secretaría encargó un estudio sobre la captura incidental de tortugas marinas y su relación con el comercio en el ámbito mundial, con el fin de dar seguimiento al estudio mencionado en el párrafo 4. El estudio incluye el examen de la bibliografía existente, la recopilación y el análisis de los datos disponibles, y la realización de entrevistas

dirigidas a fin de evaluar la magnitud y la importancia de la captura incidental de tortugas marinas en el comercio. El estudio se publicó en el documento de información SC74 Inf. 27 y proporciona recomendaciones que pueden servir de base para las actividades para abordar la captura incidental y la captura ilegal de tortugas marinas, y para promover la colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y los organismos regionales de pesca a fin de contribuir a la aplicación de la Decisión 18.210 párrafo e) por la Secretaría y de la Decisión 18.211, párrafo l) por las Partes.

#### *Párrafo f)*

7. De conformidad con el párrafo f) de la Decisión 18.210, en la Notificación a las Partes No. 2020/035, la Secretaría también pidió a las Partes que enviaran información sobre el estado de aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.214, incluyendo las actividades previstas. Trece Partes (Australia, Camboya, el Canadá, China, los Estados Unidos de América, Jamaica, el Japón, México, Mónaco, Nicaragua, los Países Bajos, el Perú y Tailandia) respondieron a la Notificación.
8. Debido a los cambios en el calendario de reuniones, la Secretaría publicó una notificación de seguimiento, Notificación a las Partes No. 2021/065 del 2 de noviembre de 2021, a fin de solicitar información o actualizaciones del estado de aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.214. Se recibieron respuestas de diez Partes: Australia, Camboya, los Estados Unidos de América, México, el Perú y Tailandia proporcionaron información actualizada desde que se publicó la notificación en 2020, mientras que Barbados, Indonesia y la República de Corea proporcionaron información sobre su aplicación.
9. Las respuestas a las dos notificaciones se presentaron a la reunión SC74 (véase el documento SC74 Doc. 66.1 y su Anexo 2) en el idioma y el formato en que fueron recibidas. Si la respuesta a la Notificación a las Partes No. 2021/065 consistía en un documento actualizado, solo se incluyó el documento actualizado a fin de evitar duplicaciones. Si la respuesta a la Notificación No. 2021/065 consistía en un documento nuevo, se incluyeron ambos documentos.

#### *Párrafo g)*

10. De acuerdo con el párrafo g) de la Decisión 18.210, la Secretaría informó a la 31ª reunión del Comité de Fauna (documento AC31 Doc. 24 y su adenda) y, sobre esa base, el Comité de Fauna aprobó recomendaciones para que fueran examinadas por el Comité Permanente, incluyendo algunos proyectos de decisión (véase el documento SC74 Doc. 66.2).
11. Debido a que el orden del día para la 73ª reunión del Comité Permanente (SC73, en línea, mayo de 2021) tenía un temario limitado que no incluía las tortugas marinas, la Secretaría presentó el informe previsto en el párrafo g) de la Decisión 18.210 en la 74ª reunión del Comité Permanente.

#### Aplicación de la Decisión 18.211

12. Australia, Barbados, Camboya, el Canadá, China, los Estados Unidos de América, Indonesia, Jamaica, el Japón, México, Nicaragua, los Países Bajos, el Perú, la República de Corea y Tailandia enviaron respuestas a las dos notificaciones en las que se solicitaba información sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 y 18.214; en las respuestas, se incluyó información sobre planes de gestión y de acción, datos de comercio ilegal de especies silvestres, análisis de ADN de tortugas marinas, cooperación intrarregional e interregional, detalles sobre el comercio y apoyo a las autoridades de ordenación pesquera.

#### Aplicación de la Decisión 18.212

13. Las 16 Partes que respondieron a las Notificaciones a las Partes mencionadas en el párrafo 12 eran Estados del área de distribución de al menos una especie de tortugas marinas. Se ofrecen más detalles sobre las respuestas a las notificaciones en el Anexo 2 del documento SC74 Doc. 66.1.

#### Aplicación de la Decisión 18.213

14. En lo que respecta a la asistencia financiera y técnica proporcionada por las Partes para formación y capacitación, creación de conciencia comunitaria y política, investigación sobre los aspectos socioeconómicos relacionados con la captura legal e ilegal, investigaciones para establecer datos de referencia sobre el estado y la distribución de las tortugas marinas e investigación sobre la amplitud y el

impacto de diferentes tipos de pesca, las Partes han incluido información, en aquellos casos en que estaba disponible, en las respuestas a las dos notificaciones antes mencionadas.

#### Aplicación de la Decisión 18.214

15. La Secretaría remitió los resultados del estudio sobre la relación entre las capturas incidentales y el comercio con la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), la Convención de Ramsar y el Protocolo relativo a la áreas y la fauna y la flora silvestres especialmente protegidas (SPAW). La Secretaría también ha establecido enlaces con la Secretaría de la CMS y su Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y Manejo de Tortugas Marinas y sus Hábitats del Océano Índico y Asia Sudoriental (IOSEA) en relación con el programa de trabajo sobre las tortugas carey, lo que incluye aportaciones al Plan de Acción para especies individuales (SSAP) para la conservación de las Tortugas carey en Asia sudoriental y el Pacífico occidental y la asistencia a la reunión plenaria en la que se aprobó el plan de acción para especies individuales.

#### Aplicación de la Decisión 18.215

16. En febrero de 2020, la Secretaría estuvo en contacto con sus asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) a fin de señalar a su atención las Decisiones sobre *Tortugas Marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)*. La Secretaría hizo especial hincapié en la Decisión 18.215 y compartió con los asociados un resumen de los decomisos basado en los datos disponibles sobre el comercio ilegal en la fecha de su elaboración. Asimismo, la Secretaría presentó el informe mencionado en el párrafo 4 sobre *Status, scope and trends of the legal and illegal international trade in marine turtles, its conservation impacts, management options and mitigation priorities* (Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, opciones de gestión y prioridades de mitigación) con sus Anexos e invitó a los asociados del ICCWC a estudiar, en la medida de lo posible, oportunidades para abordar la cuestión del comercio ilegal de tortugas marinas como parte de las actividades en curso o previstas.
17. La Secretaría logró fondos de la aportación de la Unión Europea al Programa Estratégico del ICCWC, para financiar la organización por Interpol de una Reunión regional sobre investigación y análisis de casos, en la que se prestará especial atención al comercio ilegal de tortugas marinas. En principio, la RIACM está prevista para antes de agosto de 2022 y este trabajo se llevará a cabo en paralelo con una RIACM para apoyar la Decisión 18.289 sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*.

#### Aplicación de la Decisión 18.217

18. En su 74ª reunión, el Comité Permanente consideró el documento SC74 Doc. 66.1, en el que se presentaba información de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.215 sobre *Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)*, que incluía el seguimiento del estudio mundial sobre el comercio internacional legal e ilegal (disponible en el documento de información CoP18 Inf. 18); la preparación de un estudio en el que se examinan las capturas incidentales de tortugas marinas y su relación con el comercio internacional a nivel mundial; y la recopilación de información sobre la situación de la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.214. El Comité Permanente también consideró el documento SC74 Doc. 66.2, en el que se presentaba información y proyectos de decisión preparados por el Comité de Fauna.
19. El Comité Permanente acordó proponer proyectos de decisión para que fueran examinados por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión y recordó a las Partes que incluyeran datos sobre confiscación y decomiso de tortugas marinas en su informe anual sobre el comercio ilegal. El Comité Permanente también acordó proponer que se renovara la Decisión 18.217, dado que el Comité no había tenido tiempo de examinar el estudio que figura en el documento CoP18 Inf. 18 y la información que figura en las respuestas a las notificaciones, como se requiere en la decisión. Los proyectos de decisión y las enmiendas a la Decisión 18.217 se presentan en el Anexo 1 del presente documento.

#### Recomendaciones

20. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión 19.AA a 19.DD y 18.217 (Rev. CoP19) sobre *Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)* que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría señala la duplicación de las cuestiones abordadas en el presente documento y en el documento CoP19 Doc. 64.2. Observando que la mayoría de las actividades descritas en los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento son a largo plazo y, por ende, más apropiadas para figurar en una resolución que en decisiones, la Secretaría recomienda que los elementos de los proyectos de decisión propuestos se incorporen en el proyecto de resolución propuesto en el documento CoP19 Doc. 64.2. En particular, el párrafo e) del proyecto de decisión 19.AA se incluya en el párrafo 10 y el párrafo b) de la Decisión 19.BB se incluya en el párrafo 11 del proyecto de resolución, respectivamente. En el párrafo b) del proyecto de decisión 19.AA se abordan preocupaciones similares que en el párrafo 9 del proyecto de resolución y se sugiere que se fundan. Las actividades propuestas en los párrafos a), c), d) y f) del proyecto de decisión 19.AA son actividades a largo plazo y se sugiere que se incorporen en la resolución propuesta. La Secretaría señala también que el párrafo a) del proyecto de decisión 19.BB ya está incluido en el párrafo 16 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), sobre *Observancia y aplicación*. Las referencias cruzadas en los proyectos de decisión se muestran entre corchetes en el proyecto de resolución en el documento CoP19 Doc. 64.2.
- B. La Secretaría apoya en general el proyecto de resolución con los cambios propuestos en sus observaciones en el documento CoP19 Doc. 64.2.
- C. Una excepción a esta recomendación general concierne a la Decisión 18.217, que aún debe aplicarse y la Secretaría recomienda que se adopte en su forma revisada que figura en el Anexo 1 del presente documento.
- D. En resumen, la Secretaría recomienda que se adopte la versión revisada de la Decisión 18.217 en el Anexo 1 del presente documento, pero que las otras nuevas decisiones propuestas no se adopten. La Secretaría señala también que las Decisiones 18.210 a 18.216 se han aplicado y, por ende, recomienda que se supriman.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE  
*TORTUGAS MARINAS (CHELONIIDAE SPP. Y DERMOCHELYIDAE SPP.)*

Nuevos proyectos de decisión

***Dirigida a las Partes***

**19.AA** Se alienta a las Partes a:

- a) desarrollar marcos sólidos para el uso sostenible de las tortugas marinas. Estos deben basarse en el mejor asesoramiento científico disponible y pueden incluir, aunque no en forma exclusiva, la determinación de los niveles adecuados de extracción. También deben tener en cuenta las necesidades de los usuarios tradicionales para su subsistencia, el uso existente en otros Estados que compartan las poblaciones de tortugas marinas, y la capacidad nacional de aplicación de la ley, así como el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;
- b) trabajar con sus comunidades pesqueras para garantizar que exista una documentación efectiva a nivel nacional de las capturas incidentales y la mortalidad de las tortugas marinas que pueda servir de base para las medidas de conservación y gestión, teniendo en cuenta el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;
- c) cuando existan establecimientos de cría de tortugas marinas, desarrollar protocolos operativos con base científica para los mismos, a fin de garantizar que aporten un valor en materia de conservación a las poblaciones de tortugas marinas;
- d) compartir modelos regionales holísticos de probabilidad de supervivencia de las tortugas marinas y sus resultados, así como otras informaciones para evaluar la sostenibilidad de los niveles actuales de extracciones y de capturas incidentales, teniendo en cuenta otras amenazas para la población en toda su área de distribución (número de tortugas de diferentes clases de edad extraídas de las poblaciones), las limitaciones de las colonias de origen (número de tortugas reclutadas por año), las probabilidades de supervivencia natural y las características biológicas de las tortugas marinas. Se deberán tener en cuenta también el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;
- e) compartir conocimientos sobre estrategias de mitigación de las capturas incidentales, tales como dispositivos de exclusión y prácticas de manipulación seguras que se haya demostrado que son eficaces para reducir las capturas incidentales y/o la mortalidad de las capturas incidentales;
- f) realizar, según proceda, investigaciones que puedan apoyar el desarrollo de medidas de protección y conservación de las zonas de alimentación, anidación y migración de las tortugas marinas; e
- g) informar sobre la aplicación de los párrafos a) a e) a la Secretaría, para que esta informe posteriormente al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

***Dirigida a la Secretaría***

**19.BB** La Secretaría deberá:

- a) basándose en el análisis de los informes anuales sobre el comercio ilegal, señalar a la atención del Comité de Fauna y del Comité Permanente, según proceda, cualquier cambio significativo en el comercio ilegal de tortugas marinas;

- b) trabajar en coordinación con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y su Memorando de Entendimiento sobre las Tortugas Marinas del Océano Índico y el Sudeste Asiático (IOSEA) para la conservación y gestión de las tortugas marinas, como se indica en el Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS 2021-2025; y
- c) presentar un informe sobre la aplicación de los párrafos a) a f) de la Decisión 19.AA al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

#### ***Dirigida al Comité de Fauna***

**19.CC** El Comité de Fauna examinará cualquier informe en relación con las Decisiones 19.AA y 19.BB párrafo a) que la Secretaría señale a su atención, y formulará recomendaciones, según proceda, incluso sobre la posible necesidad de incorporar el contenido sustantivo de las Decisiones 19.AA y 19.BB y cualquier otra medida pertinente en una nueva resolución sobre las tortugas marinas, que también debería incorporar cualquier disposición pertinentes de la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) sobre *Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev.)*

#### ***Dirigida al Comité Permanente***

**19.DD** El Comité Permanente examinará cualquier informe en relación con las Decisión 19.AA y 19.BB párrafo a) señalados a su atención por la Secretaría y cualquier recomendación del Comité de Fauna, y formulará recomendaciones, según proceda.

Decisiones revisadas: Se ha añadido el texto subrayado y se ha eliminado el texto ~~tachado~~

**18.217 (Rev. CoP19)** Se pide al Comité Permanente que:

- a) examine, ~~en su 73ª reunión~~, el estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 y toda información adicional recibida por la Secretaría en respuesta a las Notificación, Notificaciones No. 2020/035 y No. 2021/065 emitida de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), así como las recomendaciones del Comité de Fauna en el documento SC74 Doc. 66.2; y
- b) someta sus recomendaciones, de ser pertinente, a la consideración de la 20ª/49ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Si la Conferencia de las Partes está dispuesta a adoptar los proyectos de decisión contenidos en el presente documento, entonces, en opinión de la Secretaría, la aplicación de las Decisiones 19.BB, 19.CC, 19.DD y 18.217 (Rev. CoP19) puede lograrse dentro del volumen trabajo ordinario del Comité Permanente, el Comité de Fauna y la Secretaría.